

DICTAMEN DE VIGILANCIA.

Núm.: 815/2016

Recurso de Revisión:	00108/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Temoaya
Solicitud de Información:	00003/TEMAOAYA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 07 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00108/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED], en fecha 02 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Temoaya; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Novena Sesión Ordinaria del 08 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 13 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Temoaya, entregó información en **tiempo y forma** al haber atendido en tiempo, ya que la Responsable de la Unidad de transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 31 de mayo de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00108/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 14 de mayo al 03 de junio de 2016, de igual manera existe cumplimiento con lo ordenado en el resolutivo Segundo en mención en el cual se ordena al ayuntamiento de Temoaya hacer entrega vía SAIMEX, en versión pública, lo siguiente:

- De ser el caso que el C. Mayolo Rodríguez Gómez haya sido destituido del cargo Contralor Municipal de Temoaya y de obrar en sus archivos los documentos que contengan las razones que motivaron a dicha decisión. De no contar con ellos deberá emitir pronunciamiento al respecto y hacerlo del conocimiento del particular.
- Recibos de nómina que hayan sido emitidos a favor del C. Mayolo Rodríguez Gómez del periodo comprendido de la 1ª quincena de enero del año 2013 a la 2ª quincena del mes de diciembre del año 2015.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

- El documento en donde consten las actividades desempeñadas como Titular de la Contraloría Interna Municipal durante la administración municipal 2013-2015.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del señor **RAMON DIAZ GUTIERREZ**, en los términos del considerando QUINTO.

De lo cual, vía SAIMEX, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Temoaya, remite la siguiente información:

- RESOLUCION/CI/TEM/0001/16, de fecha 12 de febrero de 2016 en el cual resuelve:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepac, Estado de México

Núm.: 815/2016

3/5

- ❖ PRIMERO: se aprueba la clasificación referente a los datos personales contenidos en la nómina del Ayuntamiento de Temoaya.
- ❖ SEGUNDO: se clasifica como información confidencial los datos personales contenidos en la nómina del Ayuntamiento de Temoaya.
- ❖ TERCERO: La Unidad de Información deberá hacer entrega de la información relativa a la nómina del Ayuntamiento de Temoaya, en versión pública, es decir, testando los datos personales.
- Oficio numero: DP/197/2016, emitido por el Jefe de Personal y dirigido a la Coordinadora de la Unidad e Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, que a la letra dice:

Sea el medio para enviarle un cordial saludo, refiriéndome a su oficio de número CUIPE/TEM/00327/2016 girado el pasado 18 de Mayo del año 2016, donde solicita información del servidor público Prof. Mávalo Rodríguez Gómez, me permito informar a usted que de acuerdo a lo solicitado no se encuentra antecedente alguno dentro del archivo, así mismo se solicitó una búsqueda minuciosa al archivo municipal mediante oficio DP/195/2016 DEL CUAL en contestación del AM/163/2016 nos informan que no existe información alguna de dicho servidor.

Así mismo en relación a su segunda petición le informo que las actividades que desempeñaba el servidor son las contenidas en los artículos 110,111 y 112 en sus fracciones del 1 al 18 de la ley Orgánica Municipal

- Oficio número: CUIPE/TEM/00327/2016 de fecha 18 de mayo de 2016 emitido por la Coordinadora de la Unidad e Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Jefe del Departamento de personal.
- Nombramiento al Prof. Mayolo Rodríguez Gómez para el periodo 3013-2015.
- Recibos de nóminas del Prof. Mayolo Rodríguez Gómez correspondientes de la 1º quincena de enero a la 2º quincena de diciembre de 2015.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Temoaya, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00108/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA